



**República de Guinea Ecuatorial**  
Ministerio de la Función Pública  
y Reforma Administrativa

—◆—  
**EL MINISTRO**

Núm. 21-2.740-040  
Ref. ....  
Secc. ....  
AEEN/ FNB

Resolución Número 1 de fecha 14  
de abril de 2021, por la que se delega la  
firma de determinadas resoluciones y actos  
administrativos cuya competencia corresponde al  
Ministro de la Función Pública y Reforma  
Administrativa.

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Visto el artículo 16, inciso b), de la Ley número 2/2014, de fecha 28 de Julio, sobre Funcionarios Civiles del Estado, que atribuye al Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa la competencia sobre la concesión de Trienios, Corrida de Escala y de Nivel.

Visto lo establecido en el artículo 19, párrafo 1º, de la Ley número 1/2014, de fecha 28 de julio, sobre Procedimiento Administrativo, que prevé que: Los Titulares de los Órganos Administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones ya actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 16 precedente.

Visto el inmenso volumen de expedientes relativos a la **Concesión de Trienios y Corridas de Escalas**, cuya tramitación tiene atribuida este Ministerio, y la necesidad de resolver estos expedientes dentro de los plazos legalmente establecidos, aconseja, por motivos de orden técnico y jurídico, hacer uso de la facultad de delegación de firma, con la finalidad de alcanzar la deseable celeridad y eficacia en el cumplimiento de las funciones que son atribuidas al Ministro.

En su virtud, de conformidad con los principios de organización y funcionamiento previstos en el artículo 6, párrafo 1º, incisos b), y c) y el párrafo 2º, incisos a), e) y f), de la Ley número 2/2015, de fecha 28 de mayo, de Régimen Jurídico de la Administración General del Estado, y previa aprobación del Consejo Directivo en su sesión de fecha 9 de abril de



## RESUELVO:

**Primero:** Queda Delegada en los Señores Director General de la Función Pública ( en la Región Insular) y el Delegado Regional ( en la Región Continental ) de este Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa, la firma de las resoluciones de los expedientes relacionados con la **concesión de derechos de antigüedad en concepto de Trienios y Corridas de Escalas**, la firma de las resoluciones de expedientes relacionados a la concesión de Corridas de Nivel por estudios realizados seguirá siendo materia reservada al titular del Departamento.

**Segundo:** La delegación de firma objeto de la presente Resolución es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que el Ministro, pueda, en los supuestos casos

de vacancia, ausencia o enfermedad de la persona competente y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, recabar el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.

**Tercero:** de acuerdo con el párrafo 2º, del citado artículo de la Ley sobre Procedimiento Administrativo, la delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

**Cuarto:** de conformidad con el artículo 19, párrafo 3º, de la mencionada Ley sobre Procedimiento Administrativo, en las resoluciones a que se refiere el apartado primero de esta Resolución, se hará constar la autoridad de procedencia.

**Quinto:** los delegados emitirán un informe mensual de todas las actuaciones administrativas realizadas en referencia a las funciones delegadas.

Así lo dispongo por la presente resolución, dada en Bata a 14 días del mes de abril del año dos mil venti uno.

**POR UNA GUINEA MEJOR**



**-Eucario BAKALE ANGÜE OYANA-**